



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°019-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N°163-2022-UNJ/OPP, de fecha 21 de febrero del 2022, Oficio N°348-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de febrero del 2021, Informe Legal N°047-2022-UNJ, de fecha 21 de febrero del 2022, Oficio N°253-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de febrero del 2022, Resolución N°407-2020-CO-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, Oficio N°102-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2022, Oficio N° 012-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, Oficio N° 009-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, Oficio N° 011-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, Oficio N°010-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, Oficio N°1784-2021-UNJ/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2021, Oficio N°242-2021-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2020, se suscribe el Contrato N°134-2020-FONDECYT, sobre "Proyectos de Investigación Básica", entre la Universidad Nacional de Jaén-Unidad Ejecutora, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica (FONDECYT) y el Dr. Alexander Huamán Mera – Investigador Principal, cuyo objetivo principal es incrementar la generación de nuevo conocimiento científico en ciencia, tecnológica e innovación (CTI), a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprendan, principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, teniendo el proyecto como plazo de ejecución veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente de su suscripción;

Mediante Oficio N°242-2021-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto responde a la Dirección General de Administración su pedido de disponibilidad presupuestal para atender pago de cuatro investigadores del proyecto financiado por FONDECYT, por un importe de S/ 7,750.00 (Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), indicándole que no es posible su atención para el año 2021, dado que se llegó al límite de incorporaciones autorizadas en el año Fiscal 2021, según lo establecido en el Decreto Supremo N°220-2021-EF, afectando a las fuentes de financiamiento distintos a Recursos ordinarios, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°019-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

Mediante Oficio N°1784-2021-UNJ/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración comunica a la Vicepresidencia de Investigación que no es posible atender el pedido de pago de cuatro investigadores, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2021, dado que se llegó al límite de incorporaciones autorizadas en el año Fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°220-2021-EF, tal como se informa en el Oficio N°242-2021-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con Oficio N°010-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, el Vicepresidente de Investigación hace llegar a la Dirección General de Administración el Oficio N°016-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, por medio del cual el Investigador Principal Dr. Alexander Huamán Mera informa respecto de las actividades como tesista del Bach. Flor Yulissa Saucedo Burga y solicita se autorice el trámite de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, por el monto de S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), anexando el Oficio N° 006-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, donde informa la conformidad de todas las actividades encargadas;

Con Oficio N°011-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, del Vicepresidente de Investigación hace llegar a la Dirección General de Administración el Oficio N° 017-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, por medio del cual el Investigador Principal Dr. Alexander Huamán Mera informa sobre las actividades como tesista del Bach. Luis Fernando Silva Barboza y solicita se autorice el trámite de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, por el monto de S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), anexando el Oficio N° 010-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, donde informa la conformidad de todas las actividades encargadas;

Mediante Oficio N° 009-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, del Vicepresidente de Investigación hace llegar a la Dirección General de Administración el Oficio N° 015-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, por medio del cual el Investigador Principal Dr. Alexander Huamán Mera informa referente a las actividades como investigadora de la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen y solicita se autorice el trámite de pago de los meses de octubre y noviembre del 2021, por el monto de S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), anexando el Oficio N° 004-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, donde informa la conformidad de todas las actividades encargadas.

Con Oficio N° 012-2022-OVPI-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2022, del Vicepresidente de Investigación hace llegar a la Dirección General de Administración el Oficio N° 014-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, por medio del cual el Investigador Principal Dr. Alexander Huamán Mera informa sobre sus actividades como investigador principal y solicita se autorice el trámite de pago del mes de noviembre del 2021, por el monto de S/ 1,350.00 (Un Mil Trescientos con 50/100 Soles), anexando el Oficio N° 003-2022-UNJ-VPI-PROYECTO FONDECYT/AHM, de fecha 05 de enero de 2022, donde informa la conformidad de todas las actividades encargadas;

Con Oficio N° 102-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2022, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección General de Administración que con carácter de urgencia realice las acciones necesarias orientadas a cumplir con la programación establecida por el FONDECYT.

Asimismo, con Resolución N° 407-2020-CO-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, se resuelve reconocer y felicitar a los docentes ganadores del Concurso "Proyectos de Investigación Básica 2020", organizado por el Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, figurando el Dr. Alexander Huamán Mera como investigador principal, y la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, en su calidad de co-investigadora, del proyecto "Determinación de las áreas prioritarias para la conservación genética de las especies de algarrobos (Prosopis spp) en los bosques tropicales estacionalmente secos del Perú".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°019-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

Con Oficio N°253-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de febrero del 2022, la Dirección General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente.

Mediante Informe Legal N°047-2022-UNJ, de fecha 21 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer la deuda pendiente de pago a favor del investigador principal Dr. Alexander Huamán Mera, por la suma de S/ 1,350.00 (Mil Trescientos Con 50/100 Soles), de la co-investigadora M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, por la suma de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos Con 00/100 Soles), del mismo modo, del tesista Bach. Luis Fernando Silva Barboza, por la suma de S/ 3,200.00 Soles (Tres Mil Doscientos Con 00/100 Soles), y de la tesista Bach. Flor Yulissa Saucedo Burga, por la suma de S/ 3,200.00 Soles (Tres Mil Doscientos Con 00/100 Soles), por los servicios prestados por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año Fiscal 2021, conforme se detalla precedentemente, y por los fundamentos expuestos en el informe; en consecuencia, se deberá emitirse el acto resolutorio que corresponda;



Con Oficio N°348-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de febrero del 2021, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,350.00 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda de los 04 investigadores del Proyecto N°134-2020-FONDECYT, denominado "Determinación de Áreas Prioritarias para la Conservación Genética de las Especies de Algarrobos (Prosopis spp), en los Bosques tropicales Estacionalmente Secos del Perú";

Mediante Informe N°163-2022-UNJ/OPP, de fecha 21 de febrero del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,350.00 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda de los 04 investigadores del Proyecto N°134-2020-FONDECYT, denominado "Determinación de Áreas Prioritarias para la Conservación Genética de las Especies de Algarrobos (Prosopis spp), en los Bosques tropicales Estacionalmente Secos del Perú", en la específica de gasto 2.5.3 1.1 99 A otras personas naturales por el importe de S/ 9,350.00 Soles, Fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;



De conformidad con el numeral 4) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala que son requisitos de validez de los actos administrativos, la motivación, añadiéndose: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Bajo este contexto, debemos decir que la razón por la cual no se generó el pago oportuno por los servicios prestados es debido a la falta de disponibilidad presupuestal, lo que generó una deuda por la suma de S/9,350.06 Soles, correspondiendo la suma de S/ 1,350.00 Soles al investigador principal Dr. Alexander Huamán Mera, S/ 1,600.00 Soles a la investigadora M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, S/ 3,200.00 Soles al tesista Bach. Luis Fernando Silva Barboza, y S/ 3,200.00 Soles al tesista Bach. Flor Yulissa Saucedo Burga; por tanto se cumple con el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y con la justificación contenida en los informes técnico y legal se deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA a favor del investigador principal Dr. Alexander Huamán Mera, la suma de S/1,350.00 (Mil Trescientos Con 50/100 Soles); a favor de la co-investigadora M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, la suma de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos Con 00/100 Soles); a favor del tesista Bach. Luis Fernando Silva Barboza, la suma de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°019-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

S/ 3,200.00 Soles (Tres Mil Doscientos Con 00/100 Soles); y a favor de la tesista Bach. Flor Yulissa Saucedo Burga, la suma de S/ 3,200.00 Soles (Tres Mil Doscientos Con 00/100 Soles), del Proyecto N°134-2020-FONDECYT, denominado "Determinación de Áreas Prioritarias para la Conservación Genética de las Especies de Algarrobos (*Prosopis* spp), en los Bosques tropicales Estacionalmente Secos del Perú", en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilber R. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

